

EXTRACTO DE LAS INSTRUCCIONES ELECTORALES PARA LAS ASAMBLEAS DE MUNICIPIOS

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización aprobado en el 16 Congreso Autonómico del Partido Popular de la Comunidad Madrid y del Reglamento Marco de Asambleas Locales 2026 aprobado por la Junta Directiva Autonómica el pasado 7 de julio de 2026, se establecen las siguientes instrucciones que regirán las Asambleas Locales del PP en la Comunidad de Madrid:

1. La jornada de votación tendrá lugar el próximo 3 de octubre. La comunicación por escrito a los afiliados deberá realizarse en el plazo de 24 horas posteriores a la convocatoria, mediante cualquier medio de comunicación, preferentemente el correo electrónico, mensaje de texto telefónico (sms) o mensajería móvil. Las asambleas abiertas se convocarán como mínimo **10 días antes de la celebración de la votación y cuyo orden del día deberá contener los siguientes puntos:**

- Aprobación, en su caso, de la gestión del Comité Ejecutivo saliente.
- Ratificación, en su caso, del balance económico del Comité Ejecutivo saliente.

2. La Asamblea Local estará integrada por todos los afiliados incluidos en el censo oficial cerrado a la fecha de convocatoria por la Junta Directiva Autonómica. Los afiliados podrán ponerse **al corriente del pago hasta 5 días antes de la fecha prevista para la jornada de votación**. Si el afiliado no estuviera al corriente de pago a la fecha de la convocatoria, se exigirá **justificar el pago de las cuatro anualidades precedentes en cuotas mínimas para cada una de ellas**. El pago de dichas cuotas debe realizarse personalmente **mediante transferencia bancaria**, en la que figuren nombre completo y DNI, y a la cuenta de cuotas que será facilitada al efecto.

3. **Para ser candidato** es preciso haber adquirido la condición plena de afiliado con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la convocatoria, no estar suspendido de militancia. Es imprescindible **estar al corriente de pago de las cuotas de afiliación a la fecha de la convocatoria de la Asamblea**.

4. **Cada candidatura** deberá contener **un máximo de veinte candidatos a vocales**, además del candidato a Presidente, **todos ellos al corriente de pago de las cuotas de afiliación a la fecha de la convocatoria de la Asamblea**.

5. **Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas. Ningún afiliado podrá avalar con su firma más de una candidatura**, quedando en caso de incumplimiento anulado el aval en todas las candidaturas en que figure.

6. Las candidaturas presentadas deberán acompañar los avales necesarios, que corresponderán, en el caso de las Juntas Locales, al 10% del censo de afiliados de la organización territorial, al corriente de pago de sus cuotas en la fecha de la convocatoria. Para ser candidato a la presidencia en las Juntas locales será necesario presentar 50 avales de afiliados al corriente de pago al momento de presentar su aval.

7. El acceso al censo de afiliados estará supeditado a la presentación y aceptación de la candidatura completa y de los avales aportados, y, en todo caso, una vez proclamada la candidatura.

8. Los impresos normalizados tanto para presentar candidaturas como para incorporar sus correspondientes avales, deberán ser recogidos y entregados, una vez cumplimentados, en la Sede Regional. El plazo para la presentación de candidaturas finaliza a las 20 horas del 13 de julio de 2026.

9. La Comisión Organizadora designará, para la jornada de votación, una Mesa compuesta por un Presidente, un Secretario y un miembro de la Asamblea.

10. La Asamblea elegirá en lista cerrada al Presidente y al Comité Ejecutivo, por voto mayoritario y votación secreta. En la sala de votación sólo estarán presentes los componentes de la mesa, los votantes y un interventor si lo hubiere para cada candidatura. No se permitirá hacer campaña en el recinto de la votación. Las papeletas estarán a disposición de los electores en el lugar de la votación.

11. Cada elector podrá votar solamente a una candidatura, que incluirá al Presidente así como a los vocales ordenados por orden alfabético. El Secretario de la mesa levantará acta de constitución, de sesión y del resultado del escrutinio, conteniendo éste la relación completa de la candidatura elegida y del resultado de la votación.

12. La interpretación de las instrucciones aplicables al desarrollo de las elecciones en las Asambleas Locales o de Distrito corresponde a la Comisión Organizadora.